

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/90/2023

Por el que se aprueba la propuesta de modelo del sobre-voto que integrará el paquete electoral postal del Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVMRE: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVE: Comisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Especificaciones Técnicas: Especificaciones Técnicas del Sobre-Voto y del instructivo que integran el Paquete Electoral Postal Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del VpMRE: Lineamientos para la organización del Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Modelo de Operación: Modelo de operación del voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PEP: Paquete(s) Electoral(es) Postal(es).

PIT-VMRE: Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

VMRE: Voto de personas Mexicanas/Mexiquenses Residentes en el Extranjero.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los Lineamientos del VpMRE

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG597/2022, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del VpMRE.

2. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/CG507/2023, el Consejo General del INE aprobó el PIT-VMRE.

3. Resolución del TEEM

El veinticuatro de octubre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/83/2023, que entre sus efectos ordenó al IEEM diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que, puedan emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional, en el próximo proceso electoral local.

4. Aprobación del diseño y contenido de los elementos que conforman el PEP

En sesión ordinaria de veintiséis de octubre de la presente anualidad, mediante acuerdo INE/CG589/2023, el Consejo General del INE aprobó

el diseño y contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024.

5. Aprobación del Modelo de Operación

En la misma sesión referida en el antecedente previo, mediante acuerdo INE/CG590/2023, el Consejo General del INE aprobó el Modelo de Operación.

6. Creación de la CEVMRE

En sesión extraordinaria de ocho de noviembre del año que transcurre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/120/2023, por el que creó la CEVMRE.

7. Resolución INE/CG621/2023

En sesión ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la resolución respecto del oficio IEEM/SE/7561/2023, por el que el Secretario Ejecutivo del IEEM solicitó la incorporación de este organismo público local a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a este Instituto diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el proceso electoral local 2024 del Estado de México; identificada con la clave INE/CG621/2023, cuyos puntos resolutivos primero y segundo determinaron:

PRIMERO. *Se resuelve incorporar al Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México, a efectos de dar respuesta al oficio IEEM/SE/7561/2023, en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a dicho Instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero.*

SEGUNDO. Se resuelve que le serán aplicables al Instituto Electoral del Estado de México todas las determinaciones previstas en la normatividad vigente y los acuerdos en la materia aprobados por este Consejo General y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como los términos de la adenda que se efectúe al Convenio de Colaboración, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando tercero de la presente resolución.

8. Designación de representante del IEEM para integrar el Grupo de Trabajo ante el INE

En sesión extraordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/121/2023, el Consejo General designó a la representante del IEEM para que integre el Grupo de Trabajo Interinstitucional para el VMRE en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 ante el INE.

9. Ruta de elaboración y validación de la propuesta de sobre-voto para votar vía postal desde el extranjero

- a) La DO elaboró la propuesta de modelo del sobre-voto para votar vía postal desde el extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional.
- b) El uno de diciembre de dos mil veintitrés, la SE¹ a solicitud de la DPC², envió a la DEOE y a la DERFE, a través de la UTVOPL, la propuesta de modelo del sobre-voto para votar vía postal desde el extranjero.
- c) El siete de diciembre siguiente, la DERFE y la DEOE de manera conjunta remitieron³ al IEEM el visto bueno a la propuesta de modelo del sobre-voto para votar vía postal desde el extranjero, que integrará el PEP.

10. Remisión de la propuesta de modelo del sobre-voto

El ocho de diciembre posterior, la Secretaría Técnica⁴ de la CEVMRE remitió a la SE la propuesta del modelo del sobre-voto para votar vía postal desde el extranjero, como elementos del PEP, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General y posteriormente del Consejo General.

¹ Mediante oficio IEEM/SE/7846/2023.

² Mediante oficio IEEM/DPC/1002/2023.

³ Mediante oficio INE/DERFE-DEOE/009/2023.

⁴ Mediante oficio IEEM/CEVMRE/ST/9/2023.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de modelo del sobre-voto para votar vía postal desde el extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, y ordenar su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Declaración Universal de Derechos Humanos⁵

El artículo 21, numerales 1 y 2, menciona que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos y de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶

El artículo 23, numeral 1, incisos a) y b), señala que la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades siguientes:

- De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas⁷

⁵ Consultable en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁶ Consultable en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

⁷ Consultable en:

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

El principio 31 precisa que toda persona migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos y que este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación.

Constitución Federal

El artículo 35, fracción I, establece que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III, mandata como obligación de la ciudadanía de la República votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, numeral 3 de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

LGIPE

El artículo 329, numeral 2, precisa que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 342, numerales 1 al 3, indica que:

- Una vez que la ciudadanía haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto.
- En el más breve plazo, la ciudadana o ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral por correo certificado al INE.
- Para los efectos del párrafo anterior, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector

del ciudadano o ciudadana remitente, así como el domicilio del INE que determine la JGE.

En términos del artículo 345, numeral 1, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

El artículo 354, numeral 2, indica que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

El artículo 356, numeral 1, establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE.

El numeral 3 del artículo de referencia, señala que en los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las entidades federativas, las normas del Libro Sexto se aplicarán en lo conducente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2, precisa que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1, refiere que, para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

Lineamientos del VpMRE

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/90/2023

Por el que se aprueba la propuesta de modelo del sobre-voto que integrará el paquete electoral postal del Voto de Mexicanos que Radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, y su remisión al Consejo General

El lineamiento 1, fracción III, inciso h), indica que el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas ciudadanas que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporadas en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, y que servirán para que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la modalidad postal en el proceso electoral federal, proceso electoral local o proceso de participación ciudadana de que se trate.

El inciso m), del mismo lineamiento, menciona que el sobre-voto es aquel en el que la persona ciudadana introducirá la boleta electoral, una vez que la haya marcado, de acuerdo con su preferencia.

El lineamiento 12, numeral IV, inciso c), señala que el sobre-voto como elemento integrante del PEP contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto o de la opinión, por lo que contendrán la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del INE o, en su caso, del OPL respectivo, el tipo de elección y el cargo que corresponda, o bien, el tipo de ejercicio de participación ciudadana cuando corresponda, así como el o los elementos de control. Este sobre deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto.

El lineamiento 14, párrafo primero, fracción I, prevé que tratándose de los procesos electorales locales. En el ámbito de las entidades federativas, los OPL serán responsables del diseño y producción de los elementos que integrarán el PEP y demás documentación y materiales electorales, previa validación del INE.

El párrafo segundo, menciona que los OPL remitirán, para validación del INE a través de la DEOE, la documentación y materiales electorales correspondientes.

El lineamiento 16 contempla que dentro del plazo establecido en el PIT-VMRE, la JGE y, en su caso, los OPL, ordenarán la impresión y producción de la documentación y materiales electorales, con la finalidad de iniciar la integración del PEP.

El lineamiento 19, párrafo primero, indica que los OPL deberán entregar al INE, a través de la DERFE, para su puesta a disposición de la JGE, la

documentación y material electoral para la integración de los PEP en el ámbito de las entidades federativas, de conformidad con las fechas establecidas en el PIT-VMRE respectivo.

El lineamiento 22, párrafo primero, señala que conforme al procedimiento referido en el lineamiento 21, el INE, a través de la DERFE o, en su caso, los OPL, con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, llevarán a cabo la integración de los PEP y realizará los actos necesarios para su envío a cada persona ciudadana al domicilio en el extranjero que señaló en su solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; a que se refieren los Lineamientos de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; a través del medio postal.

PIT-VMRE

Los numerales 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.3, prevén la realización de las siguientes actividades:

- Generación de modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.
- Validación de los modelos preliminares de los elementos que integran el PEP.
- Aprobación por el Consejo General del INE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los elementos que integrarán el PEP.

Especificaciones Técnicas

El numeral 3.3.2 contempla las disposiciones relativas al sobre-voto para los procesos electorales locales.

El numeral 3.3.2.1, párrafo primero, dispone que el sobre-voto será elaborado por cada uno de los OPL con VMRE en los procesos electorales locales 2023- 2024, en el cual la persona ciudadana introducirá la boleta de la elección local de que se trate, esto es, de Gubernatura, Jefatura de Gobierno, Diputación por el principio de Representación Proporcional o Diputación Migrante, una vez que la haya marcado de acuerdo con su preferencia.

El párrafo segundo de este numeral precisa que los sobres-voto contarán con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

El numeral 3.2.2.2, menciona las indicaciones relativas a la impresión de datos fijos, tanto en el anverso como el reverso del sobre-voto.

El numeral 3.3.2.3, precisa los datos variables de impresión del anverso y reverso del sobre-voto.

El numeral 3.3.2.4, establece las características técnicas del sobre-voto.

El numeral 3.3.2.5, contiene las imágenes de referencia de los sobres-voto, de acuerdo al tipo de elección de que se trate.

El numeral 3.3.2.5, establece la ruta de validación y aprobación de los sobres-voto de las elecciones a nivel local.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura del Estado, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El artículo 29, fracción II, señala que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar para los cargos públicos de elección popular.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo segundo, establece que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la LGIPE.

El artículo 171, fracción III, dispone que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, está garantizar a la ciudadanía el ejercicio

de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Manual de Organización

En términos del apartado VI, numeral 13, última viñeta, es función de la DO desarrollar las demás funciones que le confiere el CEEM y la normatividad aplicable.

III. MOTIVACIÓN

En el próximo proceso para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, se prevé el ejercicio del VMRE para dicha elección, en acatamiento a la resolución del TEEM, recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con el número JDCL/83/2023.

Derivado de ello y en atención a la solicitud realizada por este Instituto a la autoridad administrativa electoral nacional de la incorporación a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, el INE mediante el punto segundo de la resolución INE/CG621/2023 estableció que serán aplicables al IEEM todas las determinaciones previstas en la normatividad vigente y los acuerdos en la materia aprobados por el Consejo General y otros órganos del INE.

En este sentido, considerando que el INE aprobó el diseño y contenido de los elementos que conforman el PEP para el VMRE en elecciones locales concurrentes 2023-2024 y que, entre los elementos aprobados, conforme a los Lineamientos del VpMRE se encuentra el sobre-voto, es facultad del IEEM aprobar el modelo de dicho elemento, para la Elección de Diputaciones Locales 2024 por el principio de representación proporcional.

Para tal efecto la DO elaboró la propuesta de modelo del sobre-voto y la remitieron a la DERFE y a la DEOE, por conducto de la SE, para su validación correspondiente.

Una vez que se recibió el visto bueno de ambas Direcciones del INE, la Secretaría Técnica de la CEVMRE envió la propuesta de mérito a la SE, a efecto de someterla a consideración de esta Junta General.

De su contenido se observa que la propuesta que se presenta fue elaborada de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas por el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del VpMRE, por lo que esta Junta General considera procedente aprobarla y remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de modelo del sobre-voto, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General la propuesta aprobada en el punto primero, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima novena sesión extraordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/90/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODELO DEL SOBRE-VOTO QUE INTEGRARÁ EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL DEL VOTO DE MEXIQUENSES QUE RADIQUEN EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

